

INE/JGE202/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “X20001K FISCALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO OAXACA”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2017 aprobó, mediante Acuerdo número INE/JGE24/2017, los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.
- III.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018.
- IV.** El 29 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V.** El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- VI.** El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio

Fiscal del año 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.

- VII.** El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la Jornada del Proceso Electoral Local 2017-2018, en el estado de Oaxaca, para elegir diputados, así como integrantes de los ayuntamientos de dicha entidad federativa; sin embargo, no fue posible llevar a cabo elecciones en los Municipios de San Juan Ihualtepec y San Dionisio del Mar.
- VIII.** En sentencia del 23 de agosto del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/EA/17/2018 y sus acumulados RIN/EA/64/2018 y RIN/EA/65/2018, confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección de concejales del ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla y el otorgamiento de la constancia de mayoría.

La Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JRC-282/2018, revocó la sentencia controvertida y en consecuencia declaró la nulidad de la elección de Concejales del Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla, Oaxaca, ya que como se explicaba en la sentencia, en la elección controvertida existió una vulneración al principio de certeza, pues dos paquetes electorales objeto de recuento no fueron recontados por el Consejo Municipal sin que mediara justificación alguna, aunado a que existieron hechos de violencia durante la sesión de cómputo municipal que fueron ocasionados por el partido ganador.

- IX.** El 28 de agosto de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el Decreto 1569, facultó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), para que realizara los actos inherentes a su función constitucional para la celebración de las elecciones extraordinarias para elegir concejales a los Ayuntamientos, en donde por cualquier causa no se pudieron llevar a cabo elecciones ordinarias o se hubiesen declarado nulas; así como para implementar las medidas necesarias y preventivas, para la celebración de estas en un plazo razonable, en los municipios que así sea el caso.
- X.** El día 29 de agosto de 2018, el oficial mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, comunicó mediante oficio número 10545/LXIII al Consejero Presidente del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el contenido del Decreto 1569 aprobado por el Pleno Legislativo en la sesión celebrada.

- XI.** Derivado de los cómputo a los resultados de las elecciones en el Municipio de San Francisco Ixhuatán, los partidos MC, PRD, Morena y PAN interpusieron recursos de inconformidad y juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca que se radicaron en el expediente con las claves RIN/EA/23/2018, RIN/EA/24/2018, RIN/EA/69/2018, RIN/EA/70/2018 Y JDC/247/2018. El 27 de septiembre de 2018, la autoridad jurisdiccional determinó, que dado lo cerrado de los resultados de la elección, la omisión de contabilizar los resultados de la casilla 883 Extraordinaria, genera una falta de certeza, por lo que decretó la invalidez de la elección. A lo anterior, en Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral, se radicaron los expedientes, SX-JRC-365/2018 y sus acumulados SX-JRC-366/2018, SXJRC-367/2018 y SX-JRC-368/2018.
- XII.** Derivado del decreto del 29 de agosto de 2018 del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de dicho estado, sesionó el día 4 de octubre de 2018, dando con esto inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 mediante el cual se elegirán a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, y San Francisco Ixhuatán.
- XIII.** El 4 de octubre de 2018, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario y mediante Acuerdo IEEPCO-CG-76/2018 aprobó el calendario para las elecciones extraordinarias de concejales a los Ayuntamientos referidos y con el acuerdo IEEPCO-CG-73/2018, aprobó la convocatoria a los partidos políticos y Candidatos Independientes para las elecciones extraordinarias derivadas del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Asimismo, se determinó el día 9 de diciembre de 2018, para la celebración de la Jornada Electoral.
- XIV.** El 9 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprueba el Acuerdo IEEPCO-CG-84/2018, por el que se determina ejercer la facultad de atracción, respecto de la elección de Concejales al Ayuntamiento de San Bartolomé Ayautla. Asimismo, mediante Acuerdos IEEPCO-CG-85/2018, se aprueba el Dictamen para la designación de las y los integrantes del Consejo Distrital Electoral facultados para el desarrollo de la elección extraordinaria y por el IEEPCO-CG-86/2018, se emite y ordena la publicación de la

convocatoria a los partidos políticos y candidatos independientes para la misma.

- XV.** El día 17 de octubre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1361/2018, el Consejo General del Instituto, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, derivados del Proceso Electoral Local 2017-2018 en los Municipios de Solosuchiapa, el Porvenir, Santiago el Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en el estado de Chiapas, y en los Municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla en el estado de Oaxaca.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral,

del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

4. El artículo 49 de la multicitada LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
5. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
6. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
8. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

9. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento, señala que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento, señalan que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
11. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
12. El Modelo Integral de Planeación Institucional, **aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
13. El artículo 19, numeral 1 de los Lineamientos, establece que la UTP llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

14. El Artículo 21, numerales 1, inciso b), 2, 3, 4 y 5, de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar nuevos proyectos mediante el Formato 1, cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto; asimismo, dicha solicitud de creación de nuevo proyecto, se deberá presentar ante la Junta General Ejecutiva a través del Dictamen correspondiente, y una vez aprobado, se deberá tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen las adecuaciones presupuestales, resultado de la creación de nuevos proyectos.
15. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y tercero, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

“Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva”.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
17. La Unidad Técnica de Fiscalización, respecto del proyecto específico denominado **“X20001K - Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Oaxaca”**, cuyo objetivo es fiscalizar el origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados durante la Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Oaxaca; para lo cual, realizó su propuesta conforme a lo siguiente:

- a) Mediante solicitud de creación de proyecto, de fecha 29 de octubre de 2018, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la UTF propuso la creación del proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 14.
- b) La creación del nuevo Proyecto “**X20001K - Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Oaxaca**”, tiene como finalidad:

Objetivo	Fiscalizar el origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados durante la Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Oaxaca.
Alcance	Fiscalizar los ingresos y egresos de Partidos Políticos, Candidaturas, Candidaturas Independientes; monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública; diarios, revistas y otros medios impresos, internet y redes sociales; visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral todo esto llevado a través de la revisión de apoyo ciudadano, a los informes de precampaña, y campaña, así como notificación de oficios de informes de errores y omisiones; elaborar y revisar el Dictamen de informes de precampaña y campaña durante los Procesos Electorales Extraordinarios Locales 2018 en el estado de Oaxaca.
Justificación	<p>El 28 de agosto de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el Decreto 1569, facultó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), para que realizara los actos inherentes a su función constitucional para la celebración de las elecciones extraordinarias para elegir concejales a los Ayuntamientos, en donde por cualquier causa no se pudieron llevar a cabo elecciones ordinarias o se hubiesen declarado nulas; así como para implementar las medidas necesarias y preventivas, para la celebración de estas en un plazo razonable, en los municipios que así sea el caso.</p> <p>El día 29 de agosto de 2018, el oficial mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca, comunicó mediante oficio número 10545/LXIII al Consejero Presidente del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), el contenido del Decreto 1569 aprobado por el Pleno Legislativo en la sesión celebrada.</p> <p>Derivado de dicho decreto, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Oaxaca, sesionó el día 4 de octubre de 2018, dando con esto inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 mediante el cual se elegirán a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de San Bartolomé Ayautla, San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, y San Francisco Ixhuatán.</p> <p>Por lo anterior y a fin de dar agilidad a la revisión de ingresos y gastos de precampaña y campaña a las Candidaturas de los partidos políticos y Candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral</p>

	Extraordinario Local 2018 en el estado de Oaxaca, se requiere la creación de un proyecto que permita atender la revisión a los Sujetos Obligados, derivado del Proceso antes mencionado, en el tiempo que establezca la Comisión de Fiscalización de conformidad con lo señalado por la normatividad vigente. Esto garantizará llevar a cabo las actividades de fiscalización a dicho Proceso, con eficacia y eficiencia en la transparencia de la rendición de cuentas.
--	--

- c) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades		
Actividad	Inicio	Fin
Realizar actividades de trabajo de campo que consisten en: monitoreo de espectaculares y propaganda en vía pública, visitas de verificación a casas de campaña, eventos públicos, cierres de campaña y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el estado de Oaxaca.	12/11/2018	5/12/2018
Fiscalizar y revisar la aplicación de los recursos de los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, en precampaña y campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en el estado de Oaxaca; mediante revisión de gabinete, la cual incluye: revisión de informes de precampaña y campaña y apoyo ciudadano, notificaciones de oficios de informes de errores y omisiones y circularizaciones, elaboración y revisión del Dictamen de precampaña y campaña.	12/11/2018	31/12/2018
Total		214,500.00

- d) En la referida propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal				
Capítulos 2000 - 6000				
Partida	Oct	Nov	Dic	Total
22103	0.00	2,000.00	500.00	2,500.00
22104	0.00	8,000.00	12,000.00	20,000.00
26103	0.00	20,000.00	10,000.00	30,000.00
33901	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
37104	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00
37201	0.00	20,000.00	10,000.00	30,000.00
37504	0.00	85,000.00	30,000.00	115,000.00
39202	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00
Total	0.00	152,000.00	62,500.00	214,500.00

- e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.

17. El artículo 199 de la LGIPE, sus incisos a), b) c), d), e), f), g), h), l), m), señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, tendrá la facultad de fiscalizar y vigilar el origen lícito de los recursos de los partidos políticos, auditar con plena independencia técnica la documentación y contabilidad presentada por los partidos políticos y candidaturas independientes, recibir y revisar los informes precampaña y campaña de los partidos políticos y sus candidatos, presentar a la Comisión de Fiscalización los informes de resultados, dictámenes consolidados sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos.
18. El artículo 72, numerales 1, 7 y 8 incisos a), c), e), f), g), h), m), n) y s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; señala que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano técnico de la Comisión de Fiscalización del Instituto que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, los precandidatos, los aspirantes a candidatos independientes, los candidatos independientes y de partidos políticos, en el ámbito federal y local; de las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones de observadores electorales a nivel federal y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partido Político Nacional; asimismo será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las Entidades Federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral.
19. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 de la LGIPE; el proyecto **“X20001K - Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Oaxaca”**, permitirá dar agilidad a la fiscalización respecto al origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados, durante la Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Oaxaca, elaborar y enviar los oficios de errores y omisiones, así como el Dictamen Consolidado, que será presentado ante el Consejo General, quien llevará a cabo la revisión y aprobación de los mismos.
20. El 29 de octubre de 2019, la UTP emitió el Dictamen de Procedimiento número 065, mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/212/2018, para el Proyecto

“X20001K - Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Oaxaca”, mismo que forma parte del anexo.

21. El Proyecto **“X20001K - Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Oaxaca”**, permitirá a las Unidad Técnica de Fiscalización, dar cumplimiento en tiempo y forma a la fiscalización respecto al origen y ejercicio de los recursos de los sujetos obligados, durante la Precampaña y Campaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 del estado de Oaxaca.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expuestos, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización la creación del nuevo Proyecto denominado **“X20001K - Fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario Oaxaca”**, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realicen los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas y los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**